República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto la solicitud de terminación que antecede, presentada por la demandante con facultad para recibir, **SE REQUIERE** al memorialista previo a proceder en ese sentido, para que manifieste si las costas también se encuentran pagas, según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que en el escrito en comento no satisface a la norma enunciada.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f71aae9bb35a70ff3565ab943a231e981c5ee300831005da2b3ba961267ca3**
Documento generado en 26/09/2022 08:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.104 del 27 de septiembre de 2022.

YC